

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 20 DE DICIEMBRE DE 1974

No. 17.745

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 125 de 2 de Diciembre de 1974, por la cual se renova una licencia

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 59 de 17 de julio de 1974, celebrado entre la Nación y Odin, S.A.

Contrato No. 60 de 17 de julio de 1974, celebrado entre la Nación y Arq. James R. Durling.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

RENOVASE UNA LICENCIA

Resolución No.125

Panamá, 2 de Dic. de 1974

La Junta a que se refiere el Decreto No.795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en memorial suscrito y presentado por el señor Julio A. Lanusa en representación de la Sociedad de Carga Landos, S.A., una solicitud de renovación de la licencia para seguir operando como usuario de transportes asegurado de mercancía no nacionalizada,

Que para respaldar su solicitud la citada empresa ha hecho entrega del cheque certificado No.192 por la suma de B/100.00 (cien balboas) del Banco de Colombia a favor del Tesoro Nacional, para cubrir la anualidad que vence el 22 de septiembre de 1974.

Que el Contralor General de la República fijó una fianza global de B/14,000.00 (catorce mil balboas) para garantizar la actividad de la Sociedad Carga Landos, S.A.

Que la empresa en mención tiene depositados, bajo custodia de la Contraloría General de la República, Bonos por la suma de B/10,000.00 (diez mil balboas) en la forma siguiente:

Bonos para Construcciones Nacionales 1967-87. No.690, 691 y 692 por la suma de B/500.00 cada uno.

Bono para Construcciones Nacionales, Serie A. Nos. 173, por la suma de B/1,000.00.

Bonos para Construcciones Nacionales Serie B. 1968-88. No.075 por B/1,000.00.

Bonos para Construcciones Nacionales, 1969-89. No.001 por B/500.00.

Bonos Juegos Olímpicos de 1970, Serie C. 1969-89. EJCC-V, No.116 por B/5,000.00.

Bonos Juegos Olímpicos 1970. Serie C. 1969-89 BJCCM-No.140 por B/1,000.00.

Que la diferencia de la fianza señalada por el Contralor General de la República, según su oficio 1134-C.C. de 23 de noviembre de 1973, consiste en B/4,000.00 constituidos de la siguiente manera:

Bono para Multifamiliares, 1963-83, Serie M-M0635 por la suma de B/1,000.00.

Bono para Multifamiliares, 1963-83, Serie M-D0013 por la suma de B/500.00.

Bono para Multifamiliares, 1963-83, Serie M-D0014 por la suma de B/500.00.

Bono para Multifamiliares, 1976-83, Serie M-D0015 por la suma de B/500.00.

Bonos Juegos Olímpicos de 1970, Serie C 1969-89. No.BJOC-M141 por B/1,000.00.

Bono Juegos Olímpicos de 1970, Serie C 1969-89. No.BJCC-DO57 por B/500.00.

Los Bonos para Multifamiliares tiene cupones del 44 al 80 inclusive y los Bonos Juegos Olímpicos tiene cupones del 20 al 80 inclusive.

Que el solicitante, Julio A. Lanusa, especifica que los vehículos que están en uso y se emplean en el transporte son los siguientes:

MARCA	AÑO	MODELO
Nissan Camión	1973	6FWCL13
Chevrolet Camión	1970	
Nissan Camión	1971	

MOTOR	CAPACIDAD
UD6-318527	14.06
CE-630-P1668214	.571
P-081797	.595

Que por consiguiente la Sociedad Carga Landos, S.A., ha cumplido a satisfacción con los requisitos que señala el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952.

RESUELVE:

Renovar la licencia concedida a la Sociedad Carga Landos, S.A., por el término de un año comprendido desde el 22 de septiembre de 1974, al 22 de septiembre de 1975 para continuar operando como usuario del servicio de transportes asegurados de mercancía no nacionalizada, dentro del área de movilización siguiente: Zona Libre de Colón al Aeroguerto de Tocumen; de la Aduana de la Zona

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior: B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Ingresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 10.

del Canal de Panamá a la Zona Libre de Colón y viceversa.

Mantener en custodia por la Contraloría General de la República los Bonos mencionados en la parte motiva de esta Resolución como garantía del buen manejo en el servicio de transportes asegurados de mercancía no nacionalizada.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional, por el conducto regular de la Receptoría de Ingresos los B/100.00 (cien balboas) correspondientes a la anualidad renovada.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

Damián Castillo Durán
Contralor General de la República

Miguel A. Sanchiz
Ministro de Hacienda y Tesoro

Aurelio Correa E.
Director General de Ingresos.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 59

Entre los suscritos, a saber: NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, a.i., en nombre y representación de la Nación por una parte y BORIS IVAN ODUBER, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-144-27 en nombre y representación de la firma ODIN, S.A., con Licencia Comercial Tipo "B" No. 347 inscrita al

Tomo 583 Folio 202 Asiento 122805 de la Sección de Personas Mercantil, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 165795 válido hasta el 30 de junio de 1974 y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 381 válido hasta el 30 de junio de 1974, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el

CONTRATISTA se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a la Nación para uso del Ministerio de Obras Públicas, una (1) grúa telescópica autotransportada, hidráulica, marca grove, modelo RT-38, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas cuyos documentos pasan a formar parte del presente Contrato, y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

SEGUNDO: Todo equipo suministrado estará sujeto a inspección por representantes autorizados del Gobierno. Estas inspecciones se harán cada vez que el Gobierno lo considere necesario y cualquier defecto, daño o incumplimiento de los términos del contrato o adiciones del mismo, serán corregidos por el Contratista a entera satisfacción del Gobierno. Si el Contratista no toma las medidas correctivas indicadas, el Gobierno retendrá los pagos correspondientes y descontará de ellos el costo del suministro si éste tiene que ser efectuado por otras entidades, en caso de no existir pagos pendientes el costo de dichos trabajos serán cubiertos por la fianza definitiva.

TERCERO: Cuando los términos del Contrato han sido cumplidos a entera satisfacción del representante autorizado por el Gobierno se considerará terminado el Contrato en lo referente a la entrega de equipo y el Contratista será notificado a tal efecto dentro de cinco (5) días después de la inspección. Quedará vigente la garantía contra vicios redhibitorios del equipo, según el Código Fiscal.

CUARTO: EL CONTRATISTA se compromete a: entregar el equipo objeto de este Contrato dentro de un periodo máximo de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación según consta en la Nota No. 339-M de 3 de abril de 1974.

En consecuencia el periodo máximo de entrega expira el día 4 de Julio de 1974, salvo las extensiones de tiempo debidamente autorizadas.

QUINTO: Si al expirar el periodo máximo acordado, el Contratista no ha completado las entregas entonces se compromete a pagar una suma equivalente a tres balboas (B/3.00) por cada mil balboas (B/1,000.00) del valor total de las unidades de equipo que falten por entregar, al precio unitario de Contrato, por cada día calendario que transcurra hasta haber completado las entregas a satisfacción de la Nación. Esta suma se cobrará

como compensación por los perjuicios que ocasionen la demora y será cubierta por el Contratista o por la fianza de cumplimiento.

SEXTO: Todas las unidades de equipo deberán ser completamente nuevas, fabricadas con materiales nuevos de primera calidad y deberán estar garantizados contra defectos de fabricación y vicios redhibitorios, será corregida por el Contratista sin costo alguno para la Nación.

SEPTIMO: El Contratista tendrá derecho a introducir al país libre de impuestos las unidades de equipo durante un (1) año.

El Contratista se compromete a diestras no menos de tres (3) empleados del Ministerio de Obras Públicas en la operación y mantenimiento de cada equipo, durante ese período.

OCTAVO: El Contratista presentará un programa que garantice debidamente el funcionamiento del equipo durante un (1) año. El Contratista se compromete a adiestrar no menos de tres (3) empleados del Ministerio de Obras Públicas en la operación y mantenimiento de cada equipo, durante ese período.

NOVENO: LA NACION reconoce como única remuneración al Contratista por el suministro de una (1) Grúa Telescópica Autopropulsada Hidráulica, la suma de SESENTA MIL BALBOAS (B/60,000.00) Dicha cantidad se imputará a la Partida No. 7.09.20.07.007.35 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

DECIMO: El equipo objeto del contrato, se pagará mediante Carta de Crédito expedida a favor del Contratista o del Fabricante. El pago se hará total o parcialmente de acuerdo con el programa de entrega y contra la presentación de documentos de embarque.

UNDECIMO: EL CONTRATISTA será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DUODECIMO: LA NACION declara que el Contratista ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50o/c) del valor del contrato y ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. 3051 de la Compañía Panameña de Seguros, S.A., por la suma de B/30,000.00 y válida hasta el 30 de junio de 1975. Esta fianza responde por el cumplimiento de la obligación y se mantendrá en vigor por el término de 12 meses a partir de la fecha en que se complete la entrega del equipo y este sea aceptado por la Nación, para responder por vicios redhibitorios.

DECIMOTERCERO: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1.— La muerte del Contratista en los casos en que esta debe producir la extinción

del contrato conforme al Código Civil.

2.— La formación de concurso de acreedores al Contratista, y

3.— Por el incumplimiento del contrato siendo entendido que en este caso, quedará a favor del Tesoro Nacional, la fianza constituida.

DECIMOCUARTO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/60.05 de conformidad con el Inciso I., Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMOQUINTO: Este contrato se extiende en vista de la autorización concedida para compra directa por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 7 de marzo de 1974 de acuerdo con la Nota No. 39CG de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación final del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

LA NACION,

ING. NESTOR TOMAS GUERRA,
Ministro de Obras Públicas, a.i.

EL CONTRATISTA,
ODIN S.A.

BORIS IVAN ODUBER.

DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 17 de julio de 1974.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República

El Ministro de Obras Públicas, a.i.,

ING. NESTOR TOMAS GUERRA.

CONTRATO NUMERO 60

Entre NESTOR TOMAS GUERRA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, a.i., en nombre y representación de la NACION, quien en adelante se llamará EL EMPLEADOR por una parte, y JAMES R. DURLING panameño, casado, arquitecto, con Cédula de Identidad Personal No. 8AV-13-594, Seguro Social, No. 05-0616, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 181876, válido hasta el treinta (30) de junio de 1974, domiciliado en esta ciudad, por

La otra parte y quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, se ha celebrado este contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERO: El Trabajador prestará sus servicios como Arquitecto en la supervisión, confección de planos de edificios públicos incluyendo la inspección.

SEGUNDO: El Trabajador prestará sus servicios en la Dirección de Ingeniería y Arquitectura del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

TERCERO: Este contrato es por tiempo definido comenzando el 15 de junio al 31 de diciembre de 1974 pudiendo ser prorrogable por acuerdo de las partes.

CUARTO: La jornada de trabajo será la siguiente:

De 8:00 a.m. a 12:00 m.
De 12:30 p.m. a 4:30 p.m.

QUINTO: El salario que percibirá el Trabajador por la prestación de sus servicios será de B/1,000.00 mensuales, imputado a las Partidas 7.09.04.07.013.31 (B/3,500.00) y 7.09.04.07.016.31 (B/3,000.00).

SEXTO: Este contrato para su validez requiere el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Presidente de la República.

Este contrato se celebra en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

EL EMPLEADOR,

Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

EL TRABAJADOR,

Arq. JAMES R. DURLING.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 17 de Julio de 1974.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del Presente Edicto,

EMPLAZA:

A: GERD ELSABET RONNER de DE GRACIA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días -10- contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo VITELIO DE GRACIA P.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI,
(fdo) G. de Grosso (Sria)
L758380
(única publicación)

AVISO

En cumplimiento de lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público que, mediante escritura pública No. 888, de 14 de diciembre de 1974, Roy Nandes Baxter traspasó en venta a Qing Lion Cheng Lee, el negocio de su propiedad denominado "Restaurante y Refresquería Anayansi" con sus bienes muebles negocio ubicado en la Avenida de las Américas de la población de La Chorrera.

Panamá, 13 de diciembre de 1974.

Roy Nandes Baxter,

758414
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes ROBERT A. MATHEWS y ROBERT A. MATHEWS JR., cuyos paraderos actuales se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado MICHAEL C. PIERCE, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Tribunal, hoy 13 de diciembre de 1974, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Jesús Palacios B.,
Secretario

758353
(única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL No. 5, CAPIRA - PANAMA

EDICTO No. D.R.C.P. 103-74

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: Al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ALFONSO BATISTA PEREZ, vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0639 la adjudicación a título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 1214 inscrita a tomo 21, Folio 150, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 3 Has. 3409.84 M2. metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Cabecera Distrito de Arraiján de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre de Arraiján hacia otra finca
SUR: Terreno de Vicente Barria y Benjamín Espino
ESTE: Terreno de Benjamín Espino
OESTE: Terreno de Vicente Barria.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Arraiján y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en (Arraiján) a los 17 días del mes de septiembre de 1974.

María E. Batista R.
Sra. Ad-Hoc.

ING. VICTOR M. GUILLEN
Funcionario Sustanciador

L-656682
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL No. 5, CAPIRA- PANAMA

EDICTO No. D.R.C.P. 043-74

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA: Al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) TEODULO MAGALLON O TEODULO MAGALLON CALDERON, vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0261 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 1241 inscrita a tomo 21, Folio 150 Sección de la propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 0 Has. 8501.69 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Cabecera Distrito de Arraiján de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: LEOVIGILDO TEJADA
SUR: APOLINAR ZERNA
ESTE: Quebrada Rica
OESTE: Camino de Arraiján hacia Bique.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Arraiján y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 8 días del mes de abril de 1974.

MARITZA DE GUILLEN
Secretaria Ad-Hoc.

ING. VICTOR M. GUILLEN
Funcionario Sustanciador

L-656683
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ALFONSO ALONSO GOMEZ, se ha dictado un auto y en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUEGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, veintidós -22- de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:-

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de ALFONSO ALONSO GOMEZ, desde el día 29 de abril de 1973, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos, a beneficio de inventario y sin perjuicios de terceros, las señoras EVELINA DE LEON DE ALONSO y ANGELIS EDITH ALONSO DE LEON DE BURGOS, la primera como cónyuge supérstite y la otra como hija respectivamente del causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1969.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos, (con.) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy veinticinco -25- de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro -1974- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.-

Las Tablas, 25 de noviembre de 1974

Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

DORA B. DE CEDEÑO
Secretaria

L623349
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MERCEDES DIAZ DE ALVEROLA se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, diez -10- de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:-

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de MERCEDES DIAZ DE ALVEROLA (q.e.p.d.) desde el día 25 de julio de 1947, fecha en que ocurrió su fallecimiento;

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, el señor RENAUD ALVEROLA DIAZ, por su condición de hijo de la causante;

TERCERO: Que con la muerte de la causante, quedó disuelta la sociedad conyugal que existía con el señor ROLDAN ALVEROLA (q.e.p.d.), por razón del matrimonio contraído por los cónyuges antes de la vigencia de nuestro Código Civil;

CUARTO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

QUINTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes;

SEXTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Licio A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy catorce -14- de octubre de mil novecientos setenta y cuatro -1974- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 14 de octubre de 1974.

Licio A. VEGA BARRIOS
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

DORA B. DE CEDEÑO
Secretaria.

L758232
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

JESUS PALACIOS BARRIA, Secretario del Juzgado del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de venta de bien común propuesto

por BLANCA NINFA DOMINGUEZ DE GONZALEZ contra INGRID CAROLA GRAHAM ARAOS, SONCERE MAGALI GRAHAM ARAOS y JO-JEAN GRAHAM ARAOS, MINISTERIO PUBLICO, se ha señalado el día veintitrés -23- de enero próximo del año 1975, para que tenga lugar el remate de las fincas No. 10.832 y 19.466, inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con las bases establecidas, en la Resolución fechada el 7 de octubre de 1974.

Los bienes se describen así:

"Finca No. 10.832, inscrita al folio 294, Tomo 330, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, marcado con el No. 48, de la Sección B, que formó parte de los terrenos denominados Ferrer, situado en la Jurisdicción del Distrito de La Chorrera y Capira, sobre el cual hay construida una casa estilo chalet, de una sola planta, pisos revestidos de mosaico, divisiones de bloques repellados de cemento y techo de zinc, lo cual mide 4 metros de frente por 6 metros de fondo. LINDEROS: Norte, con el lote No. 49 "A"; Sur, Carretera Nacional; Este con el lote número 48 y Oeste, con el lote No. 51. MEDIDAS: Norte 100 metros, Sur 100 metros, Este 206 metros; y Oeste 168 metros. SUPERFICIE: 1 hectárea 4.300 metros cuadrados.

"Finca No. 19.466, inscrita al folio 80, del tomo 472, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 51, de la Sección B, de Ferrer, situado en la Carretera Nacional del Distrito de La Chorrera. LINDEROS: Norte con los lotes números 49 y 49 "A" Sur con el lote número 51 "A". Este, Carretera Nacional y Oeste, terrenos Nacionales. MEDIDAS: Norte 305 metros; Sur 335 metros; Este 70 metros y Oeste 300 metros, cuya superficie consta en el Registro Público".

Las fincas antes descritas pertenecen, la mitad de cada una de ellas, a la señora BLANCA NINFA DOMINGUEZ DE GONZALEZ y la otra mitad de las mismas pertenecen a SONCERE MAGALI GRAHAM ARAOS, INGRID CAROLA GRAHAM ARAOS y JO-JEAN GRAHAM ARAOS, pro-indiviso y por partes iguales.

Servirá de base para el remate la suma de SEITE MIL QUINIENTOS BALEOS (B/.7.500.00), valor que se le ha dado a las fincas cuya venta en pública subasta se ha decretado en este juicio; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de dicha cantidad en la forma que trata la ley.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el veinte por ciento (20%) de la base del remate.

Desde las cuatro de la tarde del día indicado para la subasta, se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Violado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los postores subsiguientes, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumple con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

"Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario,
(fdo.) Jesús Palacios Barria
L758078

(Única publicación)

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL # 5, CAPIRA - PANAMA

EDICTO No. D. R. C. P. 114-74

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; Al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) MARIA E. GONZALEZ RODRIGUEZ, vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0288 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 25793 inscrita a tomo 833, Folio 52, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 3 Has 2355.32 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de ARRARIJAN Distrito de Arraiján de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Pacifico González Vega, Natividad Tuhón, Joaquín Ríos.
SUR: Terreno de Agapito Vega.
ESTE: Terreno de Rosita Pérez de Quereque
OESTE: Terreno Mercedes Vargas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRARIJAN y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 10 días del mes de septiembre de 1974.

ING. VICTOR M. GUILLEN
Funcionario Sustanciador
L 656681

Maria E. M. de Barrios
Secretaria Ad-Hoc

(Única Publicación).

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL # 5, CAPIRA - PANAMA
EDICTO No. D.R.C.P. 108-PR-R3-74

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) ALEJANDRO ORTIZ JAEN, vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0198 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 1214 inscrita a Tomo 21, Folio 150, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 9 Has - 3,920.75 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Cabecera Distrito de Arraiján de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Dionisio González
SUR: Terreno de José de los Reyes Rojas y Camino Real hacia el Río Bique.
ESTE: Terreno de Guillermo César Avala Rodríguez y Jorge Cháizales.
OESTE: Camino Real hacia el Río Bique.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Arraiján y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 18 días del mes de septiembre de 1974.

Maria E. M. de Barrios
Secretaria Ad-Hoc

L 656678

(Única Publicación).

ING. VICTOR M. GUILLEN
Funcionario Sustanciador

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 442
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) DELIA M. de LEON DE CASTILLO, mujer, panameña, mayor de edad, casada en 1936, Profesora, de Educación Comercial, con residencia en Calle Alberto Navarro #3 Panamá, con cédula de Identidad Personal No. 8-6-5789, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado, CALLE EL FLACO del Barrio COLON, corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: CALLE DEL FLACO, con 28.75 mts.
SUR: TERRENO MUNICIPAL, con 31.25 mts.
ESTE: CALLE SAN JACINTO, con 22.50 mts.
OESTE: PREDIO DE ENRIQUE PEREZ, con 22.50 mts.
Área total del terreno SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DOCE CENTÍMETROS CUADRADOS (702.12 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentra afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde (Ido) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ
El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal (Ido.)
LUZMILA A. DE QUIROS

L 758158

(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 428
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) OCTAVIA GONZALEZ DE LEON, mujer panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en Avenida Rockefeller No. 4672, de oficio doméstica, con cédula de Identidad Personal No. 9-187-2023, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE K, ESTE del Barrio BALBOA, corregimiento de este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE CIRINA RODRIGUEZ DE BERNANDEZ, con 14.80 mts.
SUR: CALLE K ESTE, con 13.00 mts.
ESTE: CALLES 35 NORTE, con 29.51 mts.
OESTE: PREDIO DE JUAN BONILLA, con 28.79 mts.
Área total del terreno CUATROCIENTOS UN METRO CUADRO CON NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS (401.965 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentra afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado y para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde (Ido) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ
El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal, (Ido.)
LUZMILA A. DE QUIROS

L 758289

(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL No. 5- CAPIRA-PANAMA
EDICTO No. D.R.C.P. 145-74

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) JUAN PABLO RIVERA ROJAS, vecino (a) del Corregimiento de TRINIDAD, Distrito de CAPIRA, portador (2) de la cédula de Identidad Personal No. 8-114-304, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0407, la adjudicación a Título Oneroso de 23 Has. - 7,189.70, metros cuadrados, ubicada en LA HONDA Corregimiento de TRINIDAD, del Distrito de CAPIRA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Camino de La Honda - la Humildad e Ignacio Sánchez SUR: Camino de La Honda - Ollas Abajo ESTE: José Angel Rivera y Antonio Delgado OESTE: Caminos de La Honda - Ollas Bajo y la Humildad. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 8 de noviembre de 1974

Ing. VICTOR M. GUILLEN

Funcionario Sustanciador

María L. M. de Barrios

Secretaría Ad-Hoc.

L75870

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Quien suscribe, ALFONSO DELGADO CHONG, varón mayor de edad, comerciante, y cedula PE - 2 - 638, en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio INFORMA AL PUBLICO, que por medio de la Escritura Pública No. 2312 de fecha 12 de diciembre del año 1974, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, ha vendido al señor LEON CHUCK YET, comerciante, panameño por adopción, y cedula No. 11 - 301, su Establecimiento Comercial denominado "RESTAURANTE Y CHOPSUEY NUEVO MUNDO", ubicado en la ciudad de Colón, en el Edificio 12 - 106 de la Avenida Central, y que opera con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 484.

Panamá, diciembre 12 de 1974.

Alfonso Delgado Chong
Ced. EP - 2 - 638

L 758010

(3a. Publicación)

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio especial de Matrimonio de Hecho, promovido en este Tribunal por ANA MARIA QUINTERO REBOLLEDO, con la audiencia del Ministerio Público, para que se declare por este tribunal, el Matrimonio de Hecho, habido con el señor RUBEN CAMACHO ORTIZ, se ha presentado una demanda que en su extracto dice así:

HONORABLE SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO DE TURNO, RAMO CIVIL.

Yo ANA MARIA QUINTERO REBOLLEDO, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos con residencia en Barriada

EDITORA RENOVACION, S.A.

de San Antonio, La Chorrera, casa 106 B, portadora de la cédula de identidad personal número 5-AV-126-843, por este medio confiero poder a la firma de abogados PEREZ & PEREZ con oficinas en el No. 111 del Edificio Aseguradora Mundial, Avenida Cuba, ciudad de Panamá, a fin de que solicite y obtenga, previo los trámites legales y las declaraciones de rigor, que en considerada mi unión con el señor RUBEN CAMACHO ORTIZ (c.e.p.d.) varón, soltero, mayor de edad, ciudadano panameño, desde 1968, como matrimonio de hecho, para ser inscritos en el Registro Civil. Las personas que presenté como testigos son: BETSY SANCHEZ, portadora de la cédula 8-154-1154, RAFAEL A. QUINTERO, portador de la cédula de identidad personal número 8-42-751 y MARIA SONIA L. DE PUGA, concédula 8-110-723. La facultad es para sustituir, reasumir, recibir, pagar deferir juramentos, desistir, conforme a derecho. Este juicio lo solicité con audiencia del Ministerio Público, Panamá 10 de octubre de 1974. (Fdo.) Ana María Quintero Rebollo. (Fdo.) Camilo Pérez. aceptamos, Pérez y Pérez

HONORABLE SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMOS CIVIL.

Nosotros Pérez y Pérez, abogados en ejercicio con oficinas en el No. 111 del edificio Aseguradora Mundial, Avenida Cuba, ciudad de Panamá, apoderados de la señora Ana María Quintero Rebollo, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos con residencia en la barriada San Antonio, La Chorrera, Casa 106 B, portadora de la cédula de identidad personal número 5-AV-126-843, por este medio presentamos solicitud para que con audiencia del Ministerio Público sea considerado como matrimonio de hecho, para ser inscrito en el Registro Civil, la unión de nuestra poderdante con el señor RUBEN CAMACHO ORTIZ (c.e.p.d.) quien era portador de la cédula de identidad personal número E-8-5372.

Se funda la solicitud en los siguientes hechos:

PRIMERO: ANA MARIA QUINTERO REBOLLEDO y RUBEN CAMACHO ORTIZ son mayores de edad, solteros y por lo tanto idóneos para el acto legal capacitados.

SEGUNDO: Ambos se encontraban viviendo juntos desde el mes de abril de 1968, ininterrumpidamente, hasta la fecha en que falleció el señor RUBEN CAMACHO ORTIZ el día 12 de julio de 1974. Durante todo este tiempo vivieron en condiciones de singularidad y estabilidad.

TERCERO: La señora ANA MARIA QUINTERO REBOLLEDO, dependía para su sustento de su marido el señor RUBEN CAMACHO ORTIZ. Ambos tenían constituido su hogar en la barriada San Antonio, La Chorrera, Casa No. 106 B. PRUEBAS: Solicitamos se llame a declarar a las siguientes personas: BETSY SANCHEZ, portadora de la cédula de identidad 8-154-1154, CARMEN E. SCIGLIANI H. céd. 8-154-1154, RAFAEL A. QUINTERO, concédula 8-110-723. Adjuntamos como prueba documental carta firmada por el señor RUBEN CAMACHO ORTIZ, dirigida al Director del Seguro Social, Denunciamos como prueba los archivos personales de nuestra poderdante.

DERECHO: Ley 58 de 1956, Artículo 53 de la Constitución Nacional de Panamá.

Panamá, 10 de octubre de 1974.

(Fdo) CAMILO PEREZ

PEREZ Y PEREZ

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría para que contados quince (15) días a partir de la fijación de este edicto en lugar visible de la Secretaría, comparezcan al tribunal a presentar oposición los que crean tener derechos susceptibles de ser afectados, por el matrimonio de hecho, en caso de que este sea contrario a los hechos.

Y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial y una vez en un periódico de la localidad en virtud de lo dispuesto por el artículo 40, de la Ley 58 de 12 de diciembre de 1956.

Panamá, 6 de diciembre de 1974.

El Juez (fdo) Juan S. Alvarado (fdo) Guillermo Morón A. Srio.

L758065

(3a. publicación)